ADENDA DE CONTRATO Nº 01
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 13/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS - CONTRATO ABIERTO"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez con C.I. Nº 501.080, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012 y confirmado por el Decreto N° 83 del 22/VIII/2013, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la calle Ciencias Veterinarias, en adelante denominado **SENACSA** y por la otra parte, la Señora **Gladys Zunilda Riquelme Figueredo, con C.I. Nº 954.077,** en representación de la Firma **"GILCO-PAR S.R.L."** con RUC 80009240-6, con suficiente poder para obligarse, fijando domicilio para este acto en la Avda. Eusebio Ayala Nº 2963 c/ Tembetary de la ciudad de Asunción, en adelante denominado PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda Nº 01 al contrato suscrito en fecha 27 de marzo del 2015.----------

ANTECEDENTES:

La modificación al Contrato de referencia está amparada en el Artículo N° 63 de la Ley Nº 2051/03, que en su parte pertinente expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento (20 %) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.----------

La Resolución N° 2.999 de fecha 04 de setiembre del 2015 del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) "POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO SUSCRIPTO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS - CONTRATO ABIERTO" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y LA FIRMA "GILCO - PAR S.R.L.", QUE FUERA ADJUDICADO SEGÚN RESOLUCIÓN DEL SENACSA Nº 886/15 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015".----------

ADENDA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Ampliación del contrato celebrado entre SENACSA y la Firma **GILCO-PAR S.R.L.**, en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/15 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS - CONTRATO ABIERTO" por la suma total de Gs. 77.000.000 (setenta y siete millones de guaraníes), correspondiente al veinte (20%) del contrato principal.----------

GILCO PAR S.R.L.
RUC: 80009240-6

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 285 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor o Contratista dentro de los 10 días (Art 39 de la ley 2051/03) siguientes a partir de la fecha de suscripción de la presente Adenda al Contrato por el monto ampliado.----------

La presente Ampliación de contrato se hará efectiva previa presentación de la Ampliación de Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato.----------

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones generales y especiales del contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato. ----------

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.----------

La liberación de la garantía de cumplimiento tendrá lugar: a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato.----------

Las partes acuerdan que las cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización.--------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 3 (tres) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los. 23. días del mes de...Setiembre.... del año 2015.----------

Por GILCO-PAR S.R.L.
Sra. Gladys Z. Riquelme F.
Representante Legal

GILCO PAR S.R.L.
RUC: 80009240-6

Por el SENACSA
Dr. Hugo Idoyaga Benítez.
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863